

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 3/2024, PARA EL SEGUNDO LLAMADO DE “ADQUISICIÓN DE CAMARA FILMADORA” -ID- N°451.990, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

RESOLUCIÓN CG N°

108

Asunción, 06 de noviembre de 2024

VISTO:: El Informe de Evaluación CONACOM/CE/N° 08/2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido en el marco de la Contratación de **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA (MCN) N° 3/2024 para el segundo llamado de “ADQUISICIÓN DE CAMARA FILMADORA-ID N° 451.990”**, remitido por Memorandum del Departamento de Contrataciones **CONACOM/CG/APF/UOC N° 136/2024** a través de la Dirección de Administración, Personal y Finanzas y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 55 de la Ley N° 7021/2022, dispone “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones exigidas...*”

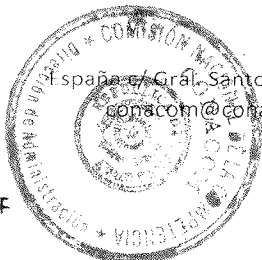
Que, el art. 48 de la Resolución DNCP N° 4401/03, establece: “*La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados*”.

Que, fue realizado el Acto de Apertura de Ofertas en fecha 18 de octubre del corriente, y se ha presentado la firma: **Grupo Emprendimiento del SUR SA**, luego de haber sido postergado en fecha inicial programada (14/10/2024), de conformidad a la Resolución DNCP N° 4401/2023 art. 55 inc a).

Que, el Informe de Evaluación de Oferta, es el resultado del proceso a convocatoria correspondiente al **LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 3/2024 segundo llamado de “ADQUISICIÓN DE CAMARA FILMADORA-ID N° 451.990”**, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Comisión Nacional de la Competencia.

Que, la recomendación del Comité de Evaluación es, **ADJUDICAR por EL TOTAL** del Llamado convocado en la Modalidad de **Licitación Pública de Menor Cuantía**

Lic. HAZEL PARAS
Encargada de Despacho - DAPF
Res. D/AD N° 73/2022
CONACOM



Página 1 de 3

España - Gral. Santos N° 1336 • Teléfono: (+595) 21-208-707/8
conacom@conacom.gov.py • www.conacom.gov.py



Abog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 3/2024, PARA EL SEGUNDO LLAMADO DE “ADQUISICIÓN DE CAMARA FILMADORA” -ID- N°451.990, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

Nacional (MCN) el segundo llamado de *“ADQUISICIÓN DE CAMARA FILMADORA-ID N° 451.990”*, en los siguientes términos: Por el Total a la firma **Emprendimientos del Sur Sociedad Anónima con RUC 80098601-6** de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 4.993.600 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS) IVA incluido, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones de acuerdo con la presente licitación.

Que, el crédito presupuestario para esta licitación se encuentra aprobado por la Ley N° 7228/2023, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 37/2024, cuyo monto asciende a Gs. **5.000.000**. (guaraníes cinco millones) del Sub-538 (Herramientas, aparatos e instrumentos en gral).

Que, el art. 59 de la Ley N° 7021/2022, establece: *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contrato”*.


Que, el art. 64 de la Resolución DNCP N° 4401/03, establece: *“ Contrato u orden de compra o servicio (...) La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del ...acto administrativo que designa al Administrador del Contrato (...)”*.

Que, el Art. 54 del Decreto N° 1490/2014, por el cual se reglamenta la ley N° 4.956/2013 “Defensa de la Competencia” establece: *“La Coordinación General de la CONACOM es el órgano superior encargado del funcionamiento administrativo de la Entidad...”*

Que, el Art. 55 establece las funciones de la Coordinación General, entre las cuales figura en su inc. o) Ejercer las atribuciones que confieren las normas de índole presupuestaria al máximo nivel jerárquico administrativo.


Que, por Resolución D/AD N° 41/2024, se establece las facultades de la Coordinación General para la firma en todos los actos administrativos que emanan de los procesos por la Ley N° 7021/2022, disposiciones concordantes y cualquier otra disposición que modifique las mismas a lo largo del tiempo y se abroga la Resolución D/AD N°11/2022.




Avog. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM

Página 2 de 3

España c/ Gral. Santos N° 1336 • Teléfono: (+595) 21-208 707/8
conacom@conacom.gov.py • www.conacom.gov.py


Lic. HAZEL PARAS
Encargada de Despacho - DAPP
Res. D/AD N° 73/2022
CONACOM

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA MCN N° 3/2024, PARA EL SEGUNDO LLAMADO DE “ADQUISICIÓN DE CAMARA FILMADORA” -ID- N°451.990, CONVOCADO POR LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA
COMPETENCIA


RESUELVE:

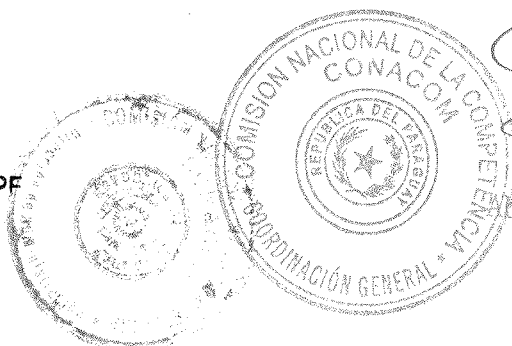
Art. 1° ADJUDICAR, el segundo llamado de “ADQUISICIÓN DE CAMARA FILMADORA-ID N° 451.990”, en los siguientes términos: Por el Total a la firma **Emprendimientos del Sur Sociedad Anónima con RUC 80098601-6** de acuerdo con la lista de precios ofertado por Gs. 4.993.600 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS) IVA incluido, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones de acuerdo con la presente licitación.

Art. 2° DESIGNAR, a **Domingo Noguez, con C.I.N° 610.728**, Director de Administración, Personal y Finanzas como encargado de administrar el contrato, suscripto en la Licitación por Menor Cuantía MCN N° 3/2024, segundo llamado de “ADQUISICIÓN DE CAMARA FILMADORA-ID N° 451.990”

Art. 3° AUTORIZAR a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a través del Departamento de Contrataciones a realizar los trámites administrativos previstos en la Ley vigente.

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.


Lic. HAZEL PARAS
Encargada de Despacho - DAPF
Res. D/AD N° 73/2022
CONACOM




Lic. Blanca Z. García D.
Coordinadora General
CONACOM